



GACETA DEL GOBIERNO



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXXII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 9 de octubre de 1976

Número 44

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA

EXTRACTO de la solicitud del H. Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que se le autorice a celebrar contrato de donación a título gratuito de ocho predios de su propiedad, localizados en las colonias "Campestre Guadalupeana", "Las Aguilas", "Benito Juárez", "El Sol", "Reforma", "Colonia Estado de México", "Tamaulipas" y "Benito Juárez" de la Cabecera Municipal, en favor de la Universidad Nacional Autónoma de México para la construcción de diversas obras de beneficio social como son: clínicas completas, mixtas y de odontología.

Mediante acuerdo de Cabildo de fecha 8 de julio de 1976 el H. Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, acordó donar a Título Gratuito cinco predios a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México con las siguientes medidas y colindancias:

1.—Predio ubicado en la Colonia EL SOL, con una superficie total de 4.875.00 metros cuadrados, colindando al Norte en 75.00 metros con terreno baldío; al Sur en la misma medida con la calle de Aureliano Ramos por el Oriente en 65.00 metros con mercado Aureliano Ramos y por el Poniente en 65.00 metros con la calle 8, el que se destinará para la construcción de una Clínica completa.

2.—Predio ubicado en la Colonia REFORMA con una superficie de 3,988.00 metros cuadrados, colindando al norte en 99.70 metros con centro tutelar; al Sur en 99.70 metros con calle Norte 1; por el Poniente en 40.00 metros con la calle Poniente 10; y al Oriente en igual medida que la anterior "LAZARO CARDENAS", el que se destinará para la construcción de una Clínica Mixta (Odontología y Psicología).

3.—Predio ubicado en la colonia Estado de México, con una superficie de 4,956.00 metros cuadrados y que colinda al Norte en 82.60 metros con lote baldío; al Sur en igual medida que la anterior con Quinta

Avenida al Oriente en 60.00 metros con Escuela "GUALUPE VICTORIA"; y por el Poniente en igual medida que la anterior con la Avenida Cuauhtémec, el que se destinará para la construcción de una Clínica Odontológica.

4.—Predio ubicado en la Colonia TAMAULIPAS con una superficie de 2,976.00 metros cuadrados; colindando al Norte en 64.00 metros con la Calle de Heliotropo al Sur en 64.00 metros con la Calle Azahares; al Oriente en 46.50 metros con la calle Tulipán; y por el Poniente en igual medida que la anterior con la Calle Jazmín. El que se destinará para la construcción de una Clínica Mixta (Odontología y Medicina).

5.—Predio ubicado en la Colonia BENITO JUAREZ, con una superficie de 6.229.60 metros cuadrados; colindando al Norte en 68.80 metros con la calle Mañanitas al Sur en 68.80 metros con Centro de Salud; al Oriente en 92.00 metros con la Calle México Lindo y por el Poniente en igual medida que la anterior con Escuela "EMILIANO ZAPATA". El que se destinará para la construcción de una Clínica Mixta (Odontología y Psicología).

También por acuerdo de Cabildo de fecha 14 de noviembre de 1974 el H. Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl Méx., acordó donar a Título Gratuito tres predios a la Universidad Nacional Autónoma de México, para la construcción de Clínicas Dentales Periféricas dependientes de la Escuela Nacional de Odontología de esa Universidad con las siguientes medidas y colindancias: ubicados en esa Cabecera Municipal:

1.—Predio ubicado en la Colonia CAMPESTRE GUADALUPANA, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 30.00 metros con terreno cedido para Escuela Normal al Sur en igual medida que la anterior con lote baldío; al Oriente en 73.00 metros con la Calle 18; y por el Poniente: 57.00 metros con lote baldío de servicios públicos.

SUMARIO:**SECCION SEGUNDA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA**

Extracto de la solicitud del H. Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl Estado de México, para que se le autorice a celebrar contrato de donación a título gratuito de ocho predios de su propiedad, localizados en las colonias "Campestre Guadalupeña", "Las Águilas", "Benito Juárez", "El Sol", "Reforma", "Colonia Estado de México", "Tamaulipas" y "Benito Juárez" de la Cabecera Municipal, en favor de la Universidad Nacional Autónoma de México para la construcción de diversas obras de beneficio social como son: clínicas completas, mixtas y de odontología.

PODER EJECUTIVO FEDERAL**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Aviso relativo a que se continúe por la vía de Restitución el expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del núcleo de población denominado Santiago Tequixquiac, del Municipio de Tequixquiac, Méx.

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto por el que se declara zona conurbada la comprendida por las áreas circulares generadas por un radio de 30 Kms. cada una, y cuyos centros están constituidos por los puntos de intersección de la línea fronteriza entre los Estados de México y Morelos con el Distrito Federal.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la página uno)

2.—Predio ubicado en la Colonia LAS AGUILAS, con una superficie total de 1837.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 52.50 metros con lote baldío; al Sur en igual medida que la anterior con lote baldío también; al Oriente en 35.00 metros con CONASUPO y al Poniente en igual medida que la anterior con Calle 9.

3.—Predio ubicado en la Colonia BENITO JUAREZ, con una superficie de 1,900.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 55.00 metros con CONASUPO; al Sur en igual medida con lote baldío; al Oriente en 36.00 metros con lote baldío y al Poniente en igual medida que la anterior con Calle la Enramada.

Los predios anteriormente deslindados no se encuentran destinados a ningún Servicio Público Municipal, carecen de valor Arqueológico, Histórico o Artístico.

En cumplimiento de lo establecido por los Artículos 97 y 99 de la Ley Orgánica Municipal, se ordena la publicación del presente Extracto, por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno del Estado".

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**EL DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO,**

LIC. JUAN UGARTE CORTES.—Rúbrica,

PODER EJECUTIVO FEDERAL**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

9777.—C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.—PALACIO DE GOBIERNO, TOLUCA, MEX.—Con fecha 30 de agosto de 1972 y de conformidad con el Artículo 356 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se inició en esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por solicitud de 10 de julio del mismo año, expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del núcleo de población denominado SANTIAGO TEQUIXQUIAC, Municipio de su Nombre, de esta Entidad Federativa, registrándose con el número 276.1/1358. Al ejecutarse los trabajos técnicos e informativos para localizar la propiedad comunal y verificar en el campo los actos de dominio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 359 de la citada Ley, se encontró que el citado poblado tiene conflicto con particulares y no posee tierras factibles de confirmar.—Con base en lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 366 del citado Ordenamiento, se suspende el procedimiento por el que se viene tramitando el expediente en cuestión a fin de que se continúe en la vía de Restitución.—Lo que se hace de su digno conocimiento para los efectos del artículo 272 y demás de la Ley mencionada. En la inteligencia, de que por separado se remite a la Comisión Agraria Mixta de ese Estado la documentación del expediente a que se hace mención, para que se tome en consideración en el trámite del expediente restitutorio.—**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS.— LIC. VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.**

El que suscribe Ing. Alfonso Hernández Flores, Director de Agricultura y Ganadería del Estado, certifica que la presente es copia fiel tomada de una copia fotostática agregada al oficio No. 1524 de 28 de julio de 1976, girada por la Comisión Agraria Mixta, para ser publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 272 de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria.

Toluca, Méx., a 29 de Septiembre de 1976.

EL DIRECTOR DE AGRIC. Y GANADERIA.

Ing. Alfonso Hernández Flores.—Rúbrica.

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO por el que se declara zona conurbada la comprendida por las áreas circulares generadas por un radio de 30 Kms. cada una, y cuyos centros están constituidos por los puntos de intersección de la línea fronteriza entre los Estados de México y Morelos con el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con apoyo en los artículos 19, 21 y 24 de la Ley General de Asentamientos Humanos y

CONSIDERANDO

Que el ordenamiento del desarrollo urbano es una necesidad básica de todo proceso de urbanización, por ser el único medio para disminuir el deterioro de las condiciones ambientales de la ciudad, optimizar el aprovechamiento de la tierra disponible y adecuar la construcción y uso de las instalaciones al beneficio social.

Que la competencia territorial entre regiones o asentamientos unidos física y funcionalmente, pero con diferentes autoridades administrativas, ha propiciado fuertes desequilibrios infraurbanos que distorsionan e imposibilitan el desenvolvimiento armónico del conjunto.

Que en las zonas metropolitanas es necesario una más eficiente interacción entre los sistemas de convivencia, de servicios e industriales de los centros de población, en particular, el mejorar las condiciones para una relación adecuada entre las zonas industriales y de vivienda, así como el transporte entre ellas; el promover una mayor participación ciudadana en la búsqueda de soluciones a los problemas que generan la vida en los asentamientos humanos; el regular el mercado de los terrenos, así como el fomentar obras que permitan mayores posibilidades a todos los habitantes de poseer una vivienda digna.

Que las funciones y atribuciones que en relación a la planeación de la zona de conurbación tiene el Estado, deben ser ejercidas de manera concurrente por las autoridades de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, y de los Municipios correspondientes en el ámbito de su competencia y jurisdicción, con el objeto de lograr una mayor coordinación y racionalización de las acciones y decisiones, buscando el equilibrio de las relaciones entre las zonas conurbadas y las que tiendan a conurbarse, así como el alcanzar la compatibilización adecuada entre el Plan de Ordenación de la Zona Conurbada con los Planes de Desarrollo de las Entidades mencionadas, de manera tal que se puedan corregir las desigualdades socioeconómicas actuales.

Que la expansión de la ciudad de México ha rebasado los límites políticos del Distrito Federal, y forma una unidad económica y social aún con centros urbanos situados en unidades geofísicas diversas, pertenecientes a Municipios de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

Que es urgente planear, controlar y desalentar el crecimiento tanto económico y social, como físico-geográfico del área metropolitana de la ciudad de México, la cual presenta, de acuerdo al Censo de 1970, las siguientes características:

En lo económico, se produce el 60.3 por ciento del total nacional en materia de transportes; los establecimientos de la industria de transformación producen el 46 por ciento y ocupan el 43 por ciento del personal respecto a las totales nacionales; el 33 por ciento de los establecimientos de servicios se concentran en esta zona, sus trabajadores perciben el 50 por ciento de los salarios, y su inversión alcanza el 50 por ciento del total nacional; y en ella se realiza el 50 por ciento de la actividad comercial nacional; el 82 por ciento del comercio al mayoreo, y el 90 por ciento del comercio en materiales industriales;

En lo social, se tiene que en ella reside el 18 por ciento de la población del país, con un crecimiento medio anual del 5.7 por ciento, del cual un 3.3 por ciento corresponde al crecimiento natural, un 2.2 por ciento a migraciones rural urbanas, un 0.2 por ciento de la población considerada como rural que por la expansión física, se incorpora al área urbana, sin cambiar de ubicación; y las proyecciones a futuro indican que este proceso de concentración demográfica no podrá detenerse si no se toman las medidas pertinentes;

En lo físico-geográfico, se tiene que la expansión del área urbana ha trascendido los límites político-administrativos del Distrito Federal, formando una unidad económica y social con los municipios aledaños y tendiendo a formarla con gran número de asentamientos humanos ubicados en municipios más alejados; la mencionada expansión del área urbana hace necesario que para combatir la contaminación ambiental se requiera de opciones que permitan preservar áreas para el correcto equilibrio de los ecosistemas, así como el planificar racionalmente y con una nueva mentalidad, de forma tal, que el funcionamiento interno de la gran ciudad tienda a mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes, evitando el deshumanismo y el deterioro del medio urbano.

Que este proceso ha propiciado la anarquía en el uso de la tierra, la proliferación de fraccionamientos irregulares y otros asentamientos incontrolados, y la degradación biofísica del sistema ecológico; ha entorpecido las soluciones viales, por su falta de continuidad; ha disminuido la eficiencia de los servicios públicos, especialmente de agua potable y alcantarillado, por la repetición o inconsistencia en su oferta, y ha incrementado los costos de operación de las áreas urbanas aludidas

por la duplicidad y uso ineficiente de las redes de infra-estructura.

Que la dinámica del crecimiento demográfico y la movilidad social produce limitantes operativas al sistema físico espacial, a medida que éste se extiende a zonas inadecuadas por sus características físicas o ecológicas, y que esta misma dinámica provoca presiones que distorsionan los patrones de uso y tenencia de la tierra y de las actividades de la población en ella asentada.

Que es indispensable que las medidas fiscales y legislativas que sirven de apoyo a los mecanismos operativos de las entidades políticas que componen la unidad física y socioeconómica de la ciudad de México, se orienten hacia el objetivo común, de mejorar el nivel de bienestar de su población.

Que para el logro de este objetivo, es fundamental la coordinación de las decisiones administrativas en dichas entidades, encaminadas a la optimización del funcionamiento del área conurbada así como la adecuación recíproca de sus planes de Desarrollo Urbano y su integración con los Planes de Desarrollo Estatal de las entidades colindantes, evitando aumentar los desequilibrios económicos y sociales ya existentes.

Que de acuerdo a las políticas de desarrollo regional que lleva a cabo el Gobierno Federal, el 31 de marzo de 1975 se procedió a dividir al país en 10 regiones para fines de la programación a corto, mediano y largo plazos; en dicha política regional se estableció como región al Distrito Federal y a los Estados y Municipios aledaños que de una u otra forma son parte intrínseca de la zona metropolitana y que para los objetivos de planeación integral, se delimitó como una sola unidad económica y social.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece como procedimiento para determinar las zonas conurbadas, las superficies que resulten de trazar un círculo que tenga como radio 30 Kms. cuyo centro sea el punto de intersección entre los límites de las Entidades Federativas y la línea imaginaria que une los centros de población.

Que la superficie resultante del procedimiento señalado en el párrafo anterior involucra varios sistemas geográficos y ecológicos distintos que por la naturaleza de los accidentes físicos que los separan no forman ni tienden a formar en un futuro previsible, una continuidad geográfica, económica y social.

Que independientemente de los sistemas naturales, las carreteras federales han sido un instrumento que promueve muchas veces de manera involuntaria, fenómenos de asentamientos humanos tendientes a una conurbación de tipo lineal.

Que tomando en cuenta las consideraciones anteriores y de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos, se estableció como zona conurbada la que resulte de unir las cabeceras municipales de los Municipios de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala con el Distrito Federal, incorporando así toda la extensión de la ciudad de México y las áreas que en una extensión de 30 Kms. se encuentren dentro del sistema ecológico del Valle de México, o bien, a lo largo de las carreteras federales que unen a la capital de la República con las ciudades de Toluca, Puebla, Cuernavaca, Tlaxcala y Pachuca.

Que existen zonas que se encuentran en un sistema ecológico distinto como pueden ser dos valles diferentes, pero siempre dentro del radio de 30 Kms. que señala la Ley General de Asentamientos Humanos y que por

razón de pasar por ellas alguna carretera federal, su incorporación se hace lógica y necesaria.

Que el Gobernador Constitucional del Estado de México, solicitó del titular del Ejecutivo Federal que, para cumplir con la Constitución Política de dicho Estado, sea él quien emita el voto correspondiente a los Municipios de la Entidad.

Que el Departamento del Distrito Federal es la autoridad político-administrativa de la ciudad de México y que sus atribuciones y facultades son similares a las que en los Estados de la República desarrollan tanto las autoridades locales como municipales, le corresponde en el seno de la Comisión, el mismo poder de decisión que tienen los Gobernadores de los Estados y los Presidentes Municipales de los mismos, por lo tanto participará con dos votos, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.—Se declara zona conurbada la comprendida por las áreas circulares generadas por un radio de 30 Kms. cada una, y cuyos centros están constituidos por los puntos de intersección de la línea fronteriza entre los Estados de México y Morelos con el Distrito Federal, y de las que resulten de unir la Plaza de la Constitución de la ciudad de México con las cabeceras municipales de los Municipios señalados en el artículo tercero de este Decreto, siempre y cuando estén dentro del eco-sistema del Valle de México o se localicen a lo largo de las carreteras federales que salen de dicha ciudad.

De acuerdo al artículo 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, los Gobiernos de los Municipios de las Entidades Federativas y de la Federación, podrán pactar que se considere un área mayor a la estipulada como zona conurbada.

ARTICULO SEGUNDO.—Se constituye la Comisión de Conurbación que tendrá por objeto la planeación y regulación de los asentamientos humanos, tendiendo a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural de la zona, señalada en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.—La Comisión estará integrada por el Jefe del Departamento del Distrito Federal, y por los Gobernadores de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, por los Presidentes Municipales de los Municipios de:

Tizayuca, Edo. de Hgo.

Tolcayuca, Edo. de Hgo.

Zapotlán de Juárez, Edo. de Hgo.

Pachuca, Edo. de Hgo.

Tlalnepantla, Edo. de México.

Naucalpan, Edo. de México.

Néztahualcóyotl, Edo. de México.

Ecatepec, Edo. de México.

Chimalhuacán, Edo. de México.

Huixquilucan, Edo. de México.

Cuautitlán de Romero Rubio, Edo. de México.

Cuautitlán Izcalli, Edo. de México.

Coacalco, Edo. de México.

Tultitlán, Edo. de México.
 Atizapán de Zaragoza, Edo. de México.
 La Paz, Edo. de México.
 Chicoloapan, Edo. de México.
 Atenco, Edo. de México.
 Ixtapakuca, Edo. de México.
 Texcoco, Edo. de México.
 Texoyuca, Edo. de México.
 Chiconcuac, Edo. de México.
 Chiautla, Edo. de México.
 Papalotla, Edo. de México.
 Acolman, Edo. de México.
 Melchór Ocampo, Edo. de México.
 Jaltenco, Edo. de México.
 Nexitlalpan, Edo. de México.
 Tecamac, Edo. de México.
 Teoloyucan, Edo. de México.
 Tultepec, Edo. de México.
 Zumpango, Edo. de Méx.
 Tepetzotlán, Edo. de Méx.
 Nicolás Romero, Edo. de Méx.
 Chalco, Edo. de Méx.
 Jilotzingo, Edo. de Méx.
 Lerma, Edo. de Méx.
 Toluca, Edo. de Méx.
 Ocoyoacac, Edo. de Méx.
 San Mateo Atenco, Edo. de Méx.
 Metepec, Edo. de Méx.
 Coyotepec, Edo. de Méx.
 Pedro Fabrega, Edo. de Méx.
 Cocotitlán, Edo. de Méx.
 Temamantla, Edo. de Méx.
 Tenango del Aire, Edo. de Méx.
 Juchitepec, Edo. de Méx.
 Ayapango, Edo. de Méx.
 Tlamanalco, Edo. de Méx.
 Amecameca, Edo. de Méx.
 Tepetlaoxtoc, Edo. de Méx.
 Teotihuacan, Edo. de Méx.
 Muahustoca, Edo. de Méx.

Otumba, Edo. de Méx.
 Temascalapa, Edo. de Méx.
 San Martín de las Pirámides, Edo. de Méx.
 Axapusco, Edo. de Méx.
 Nopaltepec, Edo. de Méx.
 Huitzilac, Edo. de Mor.
 Tepoztlán, Edo. de Mor.
 Tlalnepantla, Edo. de Mor.
 Cuernavaca, Edo. de Mor.
 Yautepec, Edo. de Mor.
 Tlayacapán, Edo. de Mor.
 Totolapan, Edo. de Mor.
 Atlahuacan, Edo. de Mor.
 Cuautla, Edo. de Mor.
 Tlaltenango, Edo. de Pue.
 Tlahuapan, Edo. de Pue.
 San Matías Tlalancaleca, Edo. de Pue.
 San Salvador El Verde, Edo. de Pue.
 Huejotzingo, Edo. de Pue.
 San Martín Texmelucan, Edo. de Pue.
 San Miguel Xoxtla, Edo. de Pue.
 Coronango, Edo. de Pue.
 San Pedro Cholula, Edo. de Pue.
 Cuautlancingo, Edo. de Pue.
 Puebla, Edo. de Pue.
 San Felipe Teotlalcingo, Edo. de Pue.
 Chiautzingo, Edo. de Pue.
 Ixtacuixtla, Edo. de Tlax.
 Panotla, Edo. de Tlax.
 Totolac, Edo. de Tlax.
 Tlaxcala, Edo. de Tlax.
 Calpulalpan, Edo. de Tlax.
 Mariano Arista, Edo. de Tlax.

Por todos los Delegados del Departamento del Distrito Federal, y por el Secretario de la Presidencia, quien presidirá la Comisión, por cada miembro propietario se designará un suplente; asimismo, se podrá invitar a emitir su opinión a las organizaciones legalmente constituidas de obreros, campesinos, industriales, y demás que sean representativas de los sectores social y privado.

ARTICULO CUARTO.—La Comisión es un organismo público de carácter técnico, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios

ARTICULO QUINTO.—La Comisión tendrá las siguientes funciones:

I. Elaborar y revisar el Plan de Ordenación de la Zona Conurbada y someterlo a la aprobación del Presidente de la República;

II. Fomentar el aprovechamiento en beneficio social, de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza;

III. Levantar un inventario de los recursos humanos, naturales y económicos de la zona;

IV. Proponer programas a corto, mediano y largo plazo, para el desarrollo urbano y rural de la zona, teniendo al mejor aprovechamiento de sus recursos naturales y al adecuado ordenamiento de los asentamientos humanos;

V. Promover la ejecución coordinada de las obras que en el ámbito de su competencia, realicen las diferentes dependencias de los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales;

VI. Fomentar la participación popular de los habitantes de la zona en la elaboración de los planes y programas y en la ejecución de los mismos;

VII. Elaborar proyectos de inversión con base a una adecuada jerarquización de las necesidades que deben ser atendidas;

VIII. Fomentar el aprovechamiento racional entre otros, de los recursos agrícolas, ganaderos, hidráulicos, energéticos, turísticos e industriales de la zona y la comercialización de sus productos;

IX. Proponer las medidas administrativas y financieras necesarias para la consecución de sus objetivos;

X. Gestionar ante las autoridades y organismos correspondientes la compatibilización de los planes estatales y municipales de desarrollo urbano y rural con el de la zona conurbada.

XI. Gestionar que los Gobiernos de los Municipios, de las Entidades Federativas y de la Federación, cumplan en el ámbito de su jurisdicción y competencia, las decisiones que hayan tomado; y

XII. Las demás que le otorguen las Leves y otras disposiciones jurídicas sobre la materia.

ARTICULO SEXTO.—Los Comités Promotores del Desarrollo Socioeconómico de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, coadyuvarán en la planeación y programación del desarrollo regional y urbano de sus respectivas entidades.

ARTICULO SEPTIMO.—La Comisión sesionará cuando menos 6 veces al año con la asistencia de los Titulares de la Secretaría de la Presidencia y del Departamento del Distrito Federal, así como con los Gobernadores de las Entidades Federativas y los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos respectivos.

ARTICULO OCTAVO.—Las decisiones se tomarán por consenso. La votación se efectuará de acuerdo con las siguientes bases:

I.—Un voto para cada uno de los Gobernadores de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala;

II.—Un voto global correspondiente al conjunto de los Presidentes Municipales de cada una de las Entidades Federativas respectivas.

El voto correspondiente a los Presidentes Municipales del Estado de México, se expresará por conducto del Gobernador de dicha Entidad;

III.—Dos votos para el C. Jefe del Departamento del Distrito Federal;

IV.—El Gobierno Federal por conducto del Secretario de la Presidencia tendrá voto de calidad; y

V.—Cuando una decisión no afecte directamente a alguno de los miembros y éstos lo expresen así, sólo será válida para las partes implicadas, sin que lo sea para los demás.

ARTICULO NOVENO.—La Comisión podrá abocar se a la solución de problemas específicos de una región o sector para lo cual podrá crear Subcomisiones Sectoriales o Regionales, y sesionar y tomar decisiones con la participación de los funcionarios de cuya jurisdicción se trate.

ARTICULO DECIMO.—La Comisión contará con un Secretariado Técnico, formado por elementos y personal comisionado por los Gobiernos locales y municipales que participen en ella, y por la Secretaría de la Presidencia, quien coordinará sus trabajos, y del que podrán formar parte otras Dependencias

ARTICULO DECIMOPRIMERO.—La Secretaría de Gobernación convocará al Jefe del Departamento del Distrito Federal, a los Gobernadores y Presidentes Municipales correspondientes, a instalar la Comisión, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la publicación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

SEGUNDO.—La Comisión expedirá su Reglamento Interior en un plazo no mayor de 45 días, contados a partir de su primera reunión.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en el Distrito Federal, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis.—**Luis Echeverría Alvarez.**—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Mario Moya Palencia.**—Rúbrica.—El Secretario de Marina, **Luis M. Bravo Carrera.**—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Mario Ramón Beteta.**—Rúbrica.—El Secretario del Patrimonio Nacional, **Francisco Javier Alejo López.**—Rúbrica.—El Secretario de Industria y Comercio, **José Campillo Sáinz.**—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Ganadería, **Oscar Brauer Herrera.**—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Eugenio Méndez Docuero.**—Rúbrica.—El Secretario de Obras Públicas, **Luis Enrique Bracamontes.**—Rúbrica.—El Subsecretario de Recursos Hidráulicos Encargado del Despacho, **Luis Robles Linares.**—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, **Víctor Bravo Ahuja.**—Rúbrica.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, **Ginés Navarro Díaz de León.**—Rúbrica.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos Gálvez Betancourt.**—Rúbrica.—El Secretario de la Presidencia, **Ignacio Ovalle Fernández.**—Rúbrica.—El Secretario de la Reforma Agraria, **Félix Barra García.**—Rúbrica.—El Secretario de Turismo, **Julio Uirschfeld Almada.**—Rúbrica.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Octavio Senties Gómez.**—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 6 de octubre de 1976).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

IRENE OLIVA GUZMAN, promueve Información Ad-Perpetuam sobre el sitio con casa denominado "MANZANARES", ubicado en Ozumba, Méx., mide y linda: NORTE: 29.00 Mts. con Calle Corregidora; SUR: 29.00 Mts. con Gonzalo Bella Ramírez; ORIENTE: 11.00 Mts. con Av. Antonio Alzate; PONIENTE: 11.00 Mts. con Gonzalo Bella Ramírez; con una superficie de 319.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y Periódico el Noticiero.—Chalco, Méx., a 30 de Septiembre de 1976.—Doy fe.—C. Secretario del Ramo Civil, P. J. Eucario García Villanueva.—Rúbrica.

2699.—5, 9 y 12 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

TERESA ROSALES VIUDA DE DAVILA, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM a fin de acreditar su propiedad de UNA FRACCION TERRENO ubicado en San Pedro Tultepec, este Municipio y Distrito, siguientes medidas y colindancias NORTE: 25.00 mts., con CANAL; SUR: 28.10 mts. OSORIO DAVILA; ORIENTE: 74.00 mts., GUILLERMO DAVILA y PONIENTE 74.00 metros calle ITURBIDE, superficie total 2,017 mts. cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO y "EL NOTICIERO" de Toluca, México, para quien se crea con derechos pase a deducirlos al Juzgado; Expido el presente. Lerma, México 4 octubre 1976.—El C. Secretario, Lic. Alfredo González Albarrán.—Rúbrica.

2720.—9, 12 y 16 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE 804/76.

TERCERA SECRETARIA.

C. MARTHA EUGENIA JUAREZ PEÑA.

JUANA ALEJANDRA SANCHEZ GARAY, le está demandando en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: a).—La Nulidad del Acta número ONCE, relativa al matrimonio de los señores PRIMO HUMBERTO ARRIAGA BANDA Y MARTHA EUGENIA JUAREZ PEÑA, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cinco y que consta en el Libro número UNO, del Registro Civil a fojas treinta y uno frente a la treinta y tres frente de la Ciudad de Tapachula Chiapas. b).—El pago de los gastos y costas del juicio para el caso de que se opusiera temerariamente a la demanda que inicia en su contra. Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este, contestando la demanda con lo que a su derecho conviniera y se le previene que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo las síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedan en esta Secretaría a su disposición las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

2729.—9, 19 y 28 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

ALFREDO REYES PUEBLAS, promovió Diligencias de Información AD-PERPETUAM, para justificar la posesión que dice tener sobre un terreno que se encuentra ubicado en la calle de la Cruz número 6 Seis. MIDE Y LINDA:—NORTE, 13.50 Mts. con Antonio Rojas; Sur, 13.50 Mts. con calle de la Cruz; Oriente, 20.00 Mts. con Margarito Estrada R.; Poniente, 20.00 Mts. con Felipe Vargas Reza. Publíquese tres veces, de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y Noticiero, editarse en Toluca, para los que se crean con derecho lo deduscan, se expide en Tenango del Valle, Méx., a 30 de Septiembre de 1976.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

2721.—9, 12 y 16 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

ISABEL FLORES DE HERNANDEZ, Promovió Diligencias de Información AD-PERPETUAM, para justificar la posesión que dice tener sobre un terreno ubicado en las calles de la Cruz número 14 catorce. MIDE Y LINDA:—NORTE, 7.00 Mts., con Antonio Nol Rojas.; SUR, 7.00 Mts. con Calle de la Cruz; ORIENTE, 20.00 Mst. con Ladislao Alcántara; PONIENTE, 20.00 Mts. con Av. Porfirio Diab. Publíquese tres veces, de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y Noticiero, editarse en Toluca, para los que se crean con derecho lo deduscan, se expide en Tenango del Valle, Méx., a 30 de Septiembre de 1976.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

2722.—9, 12 y 16 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

FLORENCIO ALVARADO CUCANO, promovió Diligencias de Información AD-PERPETUAM, para justificar la posesión que dice tener sobre un terreno que se encuentra ubicado en la Calle de 3 de Mayo número uno. MIDE Y LINDA:—NORTE, 9.00 Mts. con calle Javier mina. SUR, 9.00 Mts. con Erasmo Vega Hernández; ORIENTE, 20.00 Mts. con Calle 3 de Mayo; PONIENTE, 20.00 Mts. con Bartolo Alvarado Pastrana. Publíquese tres veces, de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y Noticiero, editarse en Toluca, para los que se crean con derecho lo deduscan, se expide en Tenango del Valle, Méx., a 30 de Septiembre de 1976.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

2723.—9, 12 y 16 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

PEDRO ROJAS CASTILLO, promovió Diligencias de Información AD-PERPETUAM, para justificar la posesión que dice tener sobre un Terreno ubicado en la Calle de la Cruz Número 11 Once. MIDE Y LINDA:—NORTE, 9.00 Mts. Con Calle de la Cruz, SUR, 9.00 Mts. con Calle de Abasala; ORIENTE, 19.00 Mts. con Erasmo Hernández; PONIENTE, 19.00 Mts. con Felipe Vargas Reza. Publíquese tres veces, de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y Noticiero, editarse en Toluca, para los que se crean con derecho lo deduscan, se expide en Tenango del Valle, Méx., a 30 de Septiembre de 1976.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, Lic. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

2724.—9, 12 y 16 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

ERASMO VEGA HERNANDEZ, promovió Diligencias de Información AD-PERPETUAM, para justificar la posesión que dice tener sobre un Terreno ubicado en la Calle de la Cruz número dos. MIDE Y LINDA:—NORTE, 9.00 Mts., con Florencia Alvarado Cuzco; SUR, 9.00 Mts. con Calle de la Cruz; ORIENTE, 20.00 Mts. con Calle 3 de Mayo; PONIENTE, 20.00 Mts. con Margarito Estrada R. Publíquese tres veces, de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y Noticiero, editadas en Toluca, para las que se creen con derecho lo deduscan, se expide en Tenango del Valle, Méx., a 30 de Septiembre de 1976.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

2725.—9, 12 y 16 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

FELIPE VARGAS REZA, promovió Diligencias de Información AD-PERPETUAM, para justificar la Posesión que dice tener sobre un Terreno Ubicado en la Calle de la Cruz, número 8 ocho. MIDE Y LINDA:—NORTE, 9.06 Mts. con Antonio Rojas Nari; SUR, 9.06 Mts. con calle de la Cruz; ORIENTE, 20.00 Mts. con Alfredo Reyes. PONIENTE, 20.00 Mts., con Carlos Ortega. Publíquese tres veces, de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y Noticiero, editadas en Toluca, para las que se creen con derecho lo deduscan, se expide en Tenango del Valle Méx., a 30 de Septiembre de 1976.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

2726.—9, 12 y 16 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

ERASMO HERNANDEZ LINARES, promovió Diligencias de Información AD-PERPETUAM, para justificar la posesión que dice tener sobre un Terreno ubicado en la Calle de la Cruz número nueve. MIDE Y LINDA:—NORTE, 9.00 Mts. con Calle de la Cruz; SUR, 9.00 Mts. con Calle de Abasco; ORIENTE, 20.00 Mts. con Manuel Hernández Pastrana; PONIENTE, 20.00 Mts. con Pedro Rojas Castillo. Publíquese tres veces, de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y Noticiero, editadas en Toluca, para las que se creen con derecho lo deduscan, se expide en Tenango del Valle, Méx., a 30 de Septiembre de 1976.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

2727.—9, 12 y 16 octubre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Primera Almoneda de Remate.

Señalándose las diez horas del día cuatro de noviembre próximo, para que tengo verificativo en el presente juicio, la primera almoneda de remate de los derechos de propiedad del inmueble embargado, en el juicio Ejecutivo Civil a que se refiere el expediente 550/974 y que consiste en un inmueble matriculado con el número 507 de la Calle de Quintana Roo Sur, compuesto de 3 recámaras; despacho; sala comedor; cocina; cuarto de servicio; dos baños completos y un medio baño, todo dentro de una superficie de 132.00 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma de \$100.000.00; inmueble con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros con la misma señora Galán de Contreras; al Sur: 15.00 metros con calle de Lic. Gabriel M. Ezeta; al Oriente 8.80 con calle de Andrés Quintana Roo Sur y al Poniente 8.80 metros con la señora Guadalupe Galán de Contreras. Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de esta Ciudad, en demanda de postores. Toluca, México, a 4 de Octubre de 1976.—C. Segundo Secretario, P. D. José Luis Sánchez Navarrete.—Rúbrica.

2728.—9, y 16 octubre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPEDIENTE No. 1084/976. MARIA TERESA TREVIÑO VDA. DE ALBARRAN, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno ubicada en las Gateras de la Población de Capultitlán de este Distrito Judicial; con las siguientes medidas y colindancias; Norte: 107.00 metros con Anselmo Trigos, Amalia Rodríguez y Urbano Mota y Mario Vázquez; Sur 225.00 metros con río de Capultitlán; Oriente 266.50 metros con Eufrosina Moran y Héctor Pérez; Poniente 448.50 metros con Javier Camacho, con superficie de 41,451.75 M2. El objeto es obtener título supletorio de dominio. Para su publicación en la Gaceta del Gobierno y Periódico Noticiero de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días. Toluca, México a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P. D. José Luis Sánchez Navarrete.—Rúbrica.

2731.—9, 12 y 16 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

LUIS GALVEZ GOMEZ, promovió Diligencias de Información de Dominio, objeto acreditar posesión un inmueble ubicado en la población de Santiago Tilapa Municipio Santiago Tianguistenco, México, y que mide y linda:— Norte, 21.00 metros con calle de Gonzalez Ortega, SUR, 21.26 metros calle Ejercito del Trabajo, ORIENTE, 140.00 metros con Ildefonso Peña, PONIENTE, 140.00 metros con Eleuterio Davila, tiene superficie de 2,940.00 metros 2. admítase promoción ordenándose publicaciones, por tres veces de tres en tres días, Periódicos Gaceta Gobierno y Noticiero, editanse Toluca concurrencia personas se creen mejor derecho deducirlo, Tenango del Valle, México a 29 de septiembre de 1976.—C. Secretario Civil, Lic. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

2732.—9, 12 y 16 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

LEOVIGILDO JIMENEZ CASTILLO, promueve diligencias de INMATRICULACION, sobre el terreno de los llamados de Común Repartimiento denominado "ARENAL 2o." ubicado dentro jurisdicción Municipal de Ayapango, Estado de México, con superficie de 15,307.00 M2. y las siguientes medidas y colindancias:— NORTE 96.40 metros con Río.— SUR, 97.00 metros con Camino del Arrenal.— ORIENTE, 157.95 metros con Nicolás Silva. PONIENTE, 158.65 metros con Pedro Ramos Galicia.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de diez en diez días en la Gaceta de Gobierno y periódico El Noticiero que se publican en la ciudad de Toluca, Méx.—Expedido a los treinta días del mes de septiembre de 1976.—El Secretario del Ramo Civil, C. P. J. Eucario García Villanueva.—Rúbrica.

2733.—9, 21 octubre y 2 nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

FELIPE MARTINEZ AGUILAR, promueve Información Ad Perpetuam del terreno de los llamados de Común Repartimiento denominado "LA LADRILLERA" ubicado dentro de jurisdicción Municipal de Amecameca, Estado de México, Linda: NORTE 163.50 metros con Cerro de la Ladrillera.—Por el SUR, 30.50 metros con Florentino Córdova.— Otro SUR, 133.00 metros con Severiano Galán.— ORIENTE, 275.00 metros con Faustino Soriano.— Por un PONIENTE, 261.25 metros con Ejido de Santiago Cuauhtenco.— Otro PONIENTE, 14.00 metros con Florentino Córdova. Su superficie es de 44,627.25 M2.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y periódico "El Noticiero", que se editan en Toluca, Méx.—Expedido a los treinta días del mes de septiembre del año de 1976.—El Secretario del Ramo Civil, C. P. J. Eucario García Villanueva.—Rúbrica.

2737.—9, 12 y 16 octubre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente 917/976 LORENZA RUIZ SANCHEZ promueve Información de Dominio sobre un inmueble ubicado en el poblado de San Mateo Otzacatipan de este Distrito Judicial, mide y linda:— NORTE: 55.00 Mts. con Matías Bernal.— SUR: 55.00 Mts. Cirilo Ruiz, ORIENTE: 60.00 Hpolito Bernal, PONIENTE 60.00 Mts. Con Sonja.— El C. Juez dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en Gaceta de Gobierno y el Noticiero, por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—Toluca, Méx., a 1 de 1976.—El Segundo Secretario, **C. Arturo Espinoza García.**—Rúbrica.

2730.—9, 12 y 16 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

MANUEL GUZMAN CASTRO, promueve Información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión como medio de adquirir propiedad del sitio denominado "HUEYOTENCO 2o", ubicado en la población de San Juan Tehuixtitlan, municipio de Atlautla, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 20.00 M.l. y linda con Quintín Guzmán; al Sur, 20.00 m.l. y linda con Agustín Aguilar, al Ote, 27.65 m.l. y linda con J. Felix Guzmán, al Pte. 27.65 m/l. y linda con Manuel Guzman.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y el periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Méx., y su fijación en el predio citado, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis.—El C. Secretario del Ramo Civil, **Lic. Eucario García Villanueva.**—Rúbrica.

2734.—9, 12 y 16 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

TIBURCIO GUZMAN CASTRO, promueve Información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión como medio de adquirir propiedad del sitio con casa, denominada "HUEYOTENCO 1o.", ubicado en la población de San Juan Tehuixtitlan, Méx., mide y linda: al Norte, 30.00 Mts., con Calle de Iturbide, al Sur, 28.00 Mts., con Teresa Guzmán; al Oriente, 15.00 Mts. con Luis Ramírez; al Poniente, 40.00 Mts., con Julio Ramírez.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y el periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Méx., y su fijación en el predio citado, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis.—El C. Secretario del Ramo Civil, **Lic. Eucario García Villanueva.**—Rúbrica.

2735.—9, 12 y 16 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

VENUSTIANO GUZMAN CASTRO, promueve Información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión como medio de adquirir propiedad del sitio denominado "JAGÜEY", que se ubica en la población de Tecaco, Municipio de Ozumba, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 108.00 M.l. con Cayetano Rojas, al Sur, 101.45 M.l. con Francisco Adaya, al Oriente, 70.50 M.l. y colinda con Barranco, al Poniente, 70.50 M.l. con Juan Flores.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y el periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Méx., y su fijación en el predio citado, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis. El C. Secretario del Ramo Civil, **Lic. Eucario García Villanueva.**—Rúbrica.

2736.—9, 12 y 16 octubre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

CECILIA ESCALANTE BADILLO, promueve en este Juzgado por su propio derecho, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un Predio ubicado en el Poblado de San Juan Ixhuatpec de éste Distrito Judicial.—Con las siguientes medidas y colindancias:

AL SUR: 18.00 Mts., con Martha Zamudio Botello.

AL ORIENTE: 13.00 Mts., con Calle Yolanda.

AL NORTE: 18.00 Mts., con Calle sin nombre.

AL PONIENTE: 13.00 Mts., con Terreno baldío.

El Predio tiene una Superficie de: 234.00 M2., para publicarse por Tres veces consecutivas de tres en tres días en los Periódicos Gaceta del Gobierno y "El Avance", que se editan en la Ciudad de Toluca y en esta Ciudad respectivamente, para conocimiento de las personas que se crean con derecho al inmueble mencionado, pasen a deducirlo a éste Juzgado en término de Ley.—Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintiocho días de Septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, **C. Lic. Valentín Contreras Ramírez.**—Rúbrica.

2738.—9, 12 y 16 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

La señora OFELIA MALDONADO SOTO, se ha presentado ante este Juzgado a promover Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión y derechos de propiedad del predio denominado "Acatitla" ubicado en el Poblado de San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 27.04 ML. colindando con Jorge Maldonado Soto; al Sur en 27.04 ML. colindando con David Maldonado Soto; al Oeste en 10.00 ML. colindando con Emiliano Zapata; y al Poniente en 10.00 ML., colindando con Nasario Morales Rivero, con una superficie total de 270.4 M2., por auto de fecha diez de septiembre de mil novecientos setenta y seis, se admitieron las diligencias en la vía y forma propuestas, se registraron bajo el número 2234/76, Cuarta Secretaría, se ordenó publicar un extracto de la solicitud por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y el Avance, que se editan en la capital del Estado y en esta Ciudad respectivamente, se hace del conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Cuarto Secretario de Acuerdos, **C. Efraín Israde Contreras.**—Rúbrica.

2739.—9, 12 y 16 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

En el expediente número 1259/76, el señor JOSE MARIA HUERTA SOTO, promueve Diligencias de Inmatriculación, para acreditar la posesión y derecho que dice tener sobre el predio denominado "LA CUEVA" ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que mide y linda: AL NORTE 60.50 metros, AL SUR 56.42 metros, con camino Público; AL ORIENTE 89.09 metros, con propiedad del señor Juan Navarrijo; y AL PONIENTE 84.10 metros, con propiedad del señor Jesús Sánchez. Con una superficie de 5062.05 metros cuadrados. Para su publicación por TRES VECES de DIEZ en DIEZ DIAS en los periódicos Gaceta de Gobierno y el Rumbo que se editan en Toluca, México y en esta Ciudad respectivamente. Se expide el presente a los nueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, **C. E. Arturo Camacho Contreras.**—Rúbrica.

2745.—9, 21 octubre y 2nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

LYDA SANVICENTE VIUDA DE HAHN.

MARCELINO ALFARO MARCOS, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION respecto del lote 21 de la manzana 81 de la Colonia EL SOL Ciudad Netzahualcóyotl de este Distrito, con las medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 Mts., con los 20. AL SUR, 20.00 Mts., con lote 22.— AL ORIENTE 10.00 Mts., con Calle 8. AL PONIENTE, 10.00 Mts. con lote 6. Se hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de 30 días contados del siguiente al de la última publicación de éste, esta citación surte los efectos del Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles. Quedando en esta Secretaría a su disposición las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, Estado de México, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, **C. Horacio Jaramillo Vences**.—Rúbrica. 2741.—9, 19 y 28 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

LYDA SANVICENTE VIUDA DE HAHN.

LUIS MALPICA AGUILERA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION respecto del lote 4 de la manzana 6 de la Colonia EL SOL Ciudad Netzahualcóyotl de este Distrito que mide y linda AL NORTE 20.00 Mts., con lote 3.— AL SUR, 20.00 Mts., con lote 5. AL ORIENTE 10.00 Mts., con Calle 7.— AL PONIENTE 10.00 Mts., con lote 19. Se hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de 30 días contados del siguiente al de la última publicación de éste, esta citación surte los efectos del Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en esta Secretaría a su disposición las copias del traslado.

Publíquese de tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, Estado de México, a primero de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, **C. Horacio Jaramillo Vences**.—Rúbrica. 2743.—9, 19 y 28 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

La señora PAULA CEDILLO DE SANCHEZ, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio respecto del predio denominado "CALYACAC", ubicado en Santa Clara Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 36.95 metros con Manuel, Eva y Noe Maya Martínez; AL SUR 38.75 metros y colinda con Vicenta Maya Soberanes; AL ORIENTE 8.10 metros y colinda con Carlos Cedillo; AL PONIENTE: 11.75 metros y colinda con la Calle Nacional, con una superficie de 382.20 metros cuadrados; por auto de fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y seis, se admitieron las Diligencias en la vía y forma propuestas, se registraron bajo el número 1915/76, primera Secretaría, se ordenó publicar un extracto de dicho auto y de la solicitud por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta de Gobierno y el Noticiero que se editan en la Capital del Estado y en esta Ciudad respectivamente, se hace del conocimiento a las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlos en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, **C. E. Arturo Camacho Contreras**.—Rúbrica.

2748.—9, 12 y 16 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTO

GILBERTO MARTINEZ RAMIREZ, promueve INFORMACION DE DOMINIO, expediente número 26/976, sobre terrenos ubicados en Tiapanco, Municipio de Amatepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: Primero "Cuitaz del Orcajero": NORTE: 491.00 Mts. con Isaias Martínez; SUROESTE: 1497.00 Mts. con Juan Benítez y barranca de Palmerillos y ORIENTE: 1021.00 Mts. con Ejido de Coyol.—Segundo, conocido con el nombre "del Río": NORTE: 878.00 Mts. con arroyo, abajo con Juan Benítez y Silvina Ugarte Benítez; SUR: con Isaias Martínez, en tres líneas: una de 30.00 Mts. con el río de San Felipe; y PONIENTE: 382.00 Mts. con Juan Benítez, estando de por medio del arroyo que baja de Palmerillos. Lo que para su publicación se expide a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis, de tres en tres días, por tres veces en la Gaceta de Gobierno y Noticiero de la Ciudad de Toluca, a efecto de que si alguna persona se crea con derecho sobre dicho inmueble, lo deduzca en términos de Ley.—Doy fe.—Sultepec, Méx., a 8 de septiembre de 1976.—El C. Secretario del Juzgado, **P. D. Baltazar Espinoza Romero**.—Rúbrica. 2742.—9, 12 y 16 octubre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Primera Almoneda de Remate.

Expediente 176/976.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por "AGROMOTORES Y CAMIONES, S. A." en contra de APOLINAR CRISPIN ARZATE Y/O JOSEFINA FLORES DE CRISPIN Y/O IGNACIO CRISPIN ARZATE. El C. Juez señala las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DEL PRESENTE MES DE OCTUBRE, para la primera almoneda de remate sobre un Tractor marca INTERNACIONAL en color rojo, con número de serie A660002-ME09504, número de motor 206 DTZME-59504, hidráulico HL4489, que por el estado de uso que presenta se le asigna un valor de \$43,000.00 que servirá de vace para el remate de dicho bien, convocando postores. Lo que se hace saber al público en general por medio de este que se publicara en la Gaceta de Gobierno por tres veces de tres en tres días cada una.—Toluca, Méx., a primero de octubre de 1976.—El Primer Secretario del Juzgado, **Lic. Fernando Mandiata Carabajal**.—Rúbrica. 2744.—9, 12 y 16 octubre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

JUAN CORONA. En el Juicio Ordinario Civil marcado con el número 591/76 la señora Elena Benítez Corona demanda de Usted la Prescripción Positiva del inmueble ubicado: Tepexyalulco, Méx., mide y linda Norte 9.95 Mts. con Silviana Lara Sur 9.30 Mts. con Calle de Condordia, Oriente 21.15 Mts. con Jovita Corona. Poniente 20.50 Mts. con Calle Pueblo Nuevo, en virtud que dice que a poseído dicho inmueble desde hace más de diez años con las condiciones exigidas por la ley para usucapir. Se acordó emplazarlo por medio de edictos para que dentro del término de treinta días de la última publicación de los mismos conteste la demanda por si o por apoderado que pueda representarla, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado. Para su publicación por tres veces de diez en diez días, en Gaceta de Gobierno en el Estado, Toluca, Méx., 5 de octubre de 1976.—Doy fe.—C. Primer Secretario, **Lic. Roberto Barreto Albíter**.—Rúbrica. 2746.—9, 21 octubre y 2 nov.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

En el expediente 293/69, juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARLOS CUOTO ALVA, en contra de LEONARDO PADILLA SANCHEZ, se han señalado LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE PROXIMO, para la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del predio y construcción ubicado en la Calle de FRANCISCO AGUILAR número 51, poblado de Santiago Atepetlac, Delegación de Gustavo A. Madera, D. F., Lote 6, manzana 600, con superficie de 5,735 (cinco mil setecientos treinta y cinco metros cuadrados y las siguientes medidas: AL NORTE, 176.56 mts. con propiedad de BASILIO SANTANA; AL SUR; AL ORIENTE, 90.00 metros con Río de Tlalnepantla y AL PONIENTE, 170.56 metros con Propiedad de EUSEBIO PADILLA. Sirviendo de base para el remate la cantidad de (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), con deducción de un 10% que establece la Ley y Sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad resultante una vez hecho el descuento.

Lo que se le hace saber al Público en demanda de postores. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Periódico "NOVEDADES" de la Ciudad de México, D. F., en los Estrados de éste Juzgado, en los del Juzgado Competente que corresponda de México, D. F., y en las Tablas de la Tesorería del Distrito Federal. Dado en el Local de éste Juzgado, el día cinco de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, Félix A. Garay Camacho.—Rúbrica.

2740.—9 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

El señor Aniceto Sánchez García, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información de Dominio, respecto del predio denominado CALYCAC, de calidad erriazo, ubicado en el Pueblo de Santa Clara del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: 22.80 metros y colinda con el señor Antonio Soberanes; al NORTE en 19.20 metros y colinda con Fracción Estante; AL ORIENTE; en 12.00 metros y colinda con Fracción Restante; AL PONIENTE; en 14.50 metros y colinda con Calle Nacional, con una superficie total de 277.25 Metros cuadrados. Por auto de fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y seis, se admitieron las diligencias en la vía y forma propuestas, se registraron bajo el número 1916/76, Segunda Secretaría, se ordenó publicar un extracto de la solicitud por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y el periódico El Noticiero, que se editan en la Capital del Estado y ésta Ciudad respectivamente, se hace del conocimiento a las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el local de este Juzgado a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Segundo Secretario, de Acuerdos, C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

2747.—9, 12 y 16 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

SECRETARIA AUXILIAR DE HUELGAS
EXPEDIENTE No. III-210/74.
SINDICATO DE TRABS. DE LA IND.
TEXTIL Y SIM. DE LA R. M., SECC. 229

VS.

HILADOS Y TEJIDOS FINOS SANTA CLARA, S. A.
EXPEDIENTE No. III-211/74.
SIND. DE TRABS. DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y
SIM. DE LA R. M., SECC. 86. VS.
HILADOS Y TEJIDOS FINOS SANTA CLARA, S. A.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

El C. Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en los expedientes citados al rubro y con fecha cuatro del mes en curso, dictó un acuerdo por el que ordena sacar a remate los bienes embargados a la empresa "Hilados y Tejidos Finos Sta. Clara", S. A., en ejecución de los laudos e interlocutorias dicaradas en tales expedientes, fijándose para dicho remate las ONCE HORAS DEL PROXIMO DIA CATORCE DE OCTUBRE ACTUAL, sirviendo de base para dicho remate el monto del avalúo, ésto es, la cantidad de \$17,909.541.14 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 14/100 M. N.) por lo que respecta a los bienes muebles (materiales y Refacciones de los departamentos de Hilado y Tejido, Equipo de Transportes, Muebles y Enseres, y Maquinaria y Equipo de Producción) y la cantidad de \$15,457,480.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), por lo que se refiere al bien inmueble (Terreno con superficie total de 17,597.70 metros cuadrados y construcción correspondiente de 13,023 metros cuadrados), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades citadas.

SE CONVOCAN POSTORES Y SE CITA A LOS SIGUIENTES ACREEDORES QUE APARECEN DEL CERTIFICADO DE GRAVAMENES DEL BIEN INMUEBLE: "Financiera Bancomer", S. A.; "Esteve Hermanos", S. A., Oficina Federal de Hacienda No. 14; ("Fianzas Modelo", S. A.).

Los bienes sujetos a remate se encuentran listados en autos y a la vista de los interesados en el domicilio ubicado en el Km. 16.5 de la Carretera México-Laredo, Sta. Clara, Edo. de México, en días y horas hábiles, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo el día y hora antes indicado en el local que ocupa la Secretaría Auxiliar de Huelgas de esta Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, cito en el sexto piso del edificio ubicado en la calle de Dr. Vértiz No. 66 de esta ciudad de México, D. F.

México, D. F., a 6 de octubre de 1976.

EL C. SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA

JUNTA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE,

LIC. JUAN B. CLIMENT.

(Rúbrica).



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,

Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno.

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,
Oficial Mayor de Gobierno.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL C.,
Coordinador de Obras Públicas.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Coordinador del Desarrollo Agrícola y Ganadero.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. JOSE RAMON ALBARCAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,
Director de Gobernación.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y Servicio Social Voluntario.

LIC. JUAN M. MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,
Director Jurídico y Consultivo.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

LIC. ARTURO RODRIGUEZ AZUETA,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y Correspondencia.

ING. ALFONSO HERNANDEZ FLORES,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios Económicos.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.